

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 086 / 03**

Sucre, 4 de abril de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE U.A.I. 35/03 de fecha 11 de febrero de 2003 se adjunta el informe de Auditoria Especial de Ingresos y Egresos del 01/01/2000 al 30/09/2001 del Honorable Concejo Municipal.

Que, el Informe del Auditor U.A.I 01/01/2000 al 30/09/2001 se refiere al examen de confiabilidad que se hizo a los Egresos e Ingresos para lo cual se determinó los Objetivos de la Auditoria:

- Determinar la Efectividad del Sistema de Control Interno Vigente
- Determinar que los presupuestos aprobados fueron ejecutados correctamente conforme a las disposiciones legales en vigencia
- Determinar que los recursos recibidos durante el periodo bajo examen, hayan sido registrados en su totalidad.
- Establecer que los recursos hayan sido manejados conforme a disposiciones legales en vigencia.
- Determinar la adecuada exposición y revelación de las operaciones de ingreso.
- Determinar que los egresos expuestos en el estado de ejecución presupuestaria, son los ejecutados en operaciones propias de la entidad.
- Determinar que todo egreso ejecutado durante el periodo bajo examen, hayan sido registrados y valuados correctamente en las cuentas de egreso.
- Establecer que todo gasto se haya realizado conforme a disposiciones legales vigentes.

Que, el examen fue practicado de acuerdo a Normas de Auditoria Gubernamental y procedimientos de auditoria que consideremos pertinente aplicar según las circunstancias y cubrió el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y al 30 de septiembre de 2001 con un alcance del 100% respecto al total de ingresos y gastos ejecutados.

**Diferencia en el saldo de fondos en avance:**

Que, el informe U.A.I. (C1), revela que existe diferencia de saldos en la Cuenta Fondos en avance entre los registros del. Concejo Municipal. registros de la Alcaldía es superior en Bs. 23.007 al 30 de septiembre de 2001 esta diferencia se arrastra desde la gestión 2000.

FECHA	CONCEPTO	MONTO DESCARG ADO POR H.C.M.	MONTO REGISTRADO S EN CONTABILIDA D	DIFERENCI A ESTABLECI DA POR AUDITORIA
29/02/00	Diferencia detectada en comprobante Contable No 330 De la H.A.M	143.784,42	121.206,82	22.577,60

28/04/00	Diferencia detectada en el Comp. Contable No 1246 y 3046 de la H.A.M.	417.612,90	417.183,50	429,40
	TOTALES	561.397,32	538.390,32	23.007,00

Que, él Contador de la H. Alcaldía Municipal y la Contadora del H. Concejo deberán dar estricto cumplimiento al punto 6 del Capítulo II referido al "Registro y Preparación de información" de las Normas Básicas del Sistema de contabilidad Gubernamental

Integrada que a la letra dice: "Estos fondos están bajo la responsabilidad de quien los recibe, debiendo responder por los mismos mediante rendición de cuenta documentada por intermedio del sistema contable y que necesariamente debe ser dentro del periodo fiscal en el que se produjo la entrega, para de esta manera afectar la ejecución presupuestaria y los resultados del ejercicio".

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES**

Que, según Resolución del H. Concejo Municipal No 237/02, de fecha 09 de septiembre de 2002 que en su Art. 1º, indica: que para evitar futuras observaciones tanto de la Contraloría Departamental como de Auditoría Interna, se recomienda el cumplimiento estricto del instructivo para el cierre presupuestario y Contable del ejercicio fiscal de la gestión, en el mismo que establece los procedimientos y plazos correspondientes para el cierre del ejercicio fiscal, se pudo verificar que al 31 de diciembre de 2001 se efectuó la conciliación y posterior corrección en contabilidad de la H. Alcaldía Municipal, en consecuencia esta recomendación fue cumplida.

### **Falta de cobro de pagos realizados por el H. Concejo Municipal por cuenta de la Asociación de Municipalidades de Bolivia:**

Que el informe U.A.I. (C2) Evidencia que existen cuentas por cobrar a la Asociación de Municipalidades de Bolivia por un monto de Bs. 44.789,00 por gastos efectuados por el Dr. Germán Gutiérrez G. Concejal de este Municipio en calidad de Vicepresidente de la Asociación de Municipalidades de Bolivia entre el 01 de enero del 2000 al 28 de septiembre de 2001.

Que, todos los pagos debidamente autorizados realizados por cuenta de otra institución deben ser cobrados oportunamente

Que, los préstamos concedidos y cobrados han ocasionado disminución en la disponibilidades de recursos para el Concejo Municipal.

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES**

Según HCM Pet. Inf. Esc. No 013/03 de fecha 26 de febrero de 2003 Petición de informe escrito No 013 al Ejecutivo Municipal, sobre el cumplimiento de la Resolución No 132/02, referida a la conciliación de cuentas con la AMB, se evidencia que en fecha 5 de Septiembre de 2002 mediante CITE PRES- 125/2001 el presidente de la AMB comunica al Lic. Fidel Herrera Alcalde Municipal de la conciliación de cuentas gestiones 1999, 2000 y 2001, con asistencia de los representantes del Gobierno Municipal Lic. Gregorio Heredia y Lic. Freddy Jiménez, Oficial Mayor y Contador respectivamente y el Secretario General de la Asociación de Municipalidades de Bolivia señor Jaime Soto Fernández se procedió a la conciliación de cuentas entre la AMB y el Gobierno Municipal de Sucre de las gestiones de 1999, 2000 y 2001. Los mismos que arrojan un saldo a favor de la AMB en Bs. 11.460,00 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta Bolivianos). En consecuencia esta recomendación fue cumplida.

### **Multa de intereses por pagos retrasados de aportes gestiones anteriores:**

Que el informe U.A.I. (C3), Revela que el ex Contador del H. Concejo Municipal Luis Coria Orgaz no pago oportunamente los aportes a FONVIS por la gestiones 1997 y 1998, pagando intereses por Mora Bs. 3069.37.

Equivalente a \$us 469.99, así mismo cancelo a la AFP PREVISION por concepto de intereses por mora la suma de Bs. 88,77 equivalente a \$us 13,53 por aportes correspondientes a los meses de Mayo y Noviembre de 1997 y Junio de 1998 totalizando un Importe de Bs. 3.158,14 equivalente \$us 482,86.

Los pagos por concepto de aportes a las entidades de seguro social deben pagarse en forma oportuna para evitar el pago de intereses y multas por mora.

El pago retrasado de los aportes a las Instituciones de Seguro Social ocasionan erogaciones adicionales de recursos para el H. Concejo Municipal por concepto de Intereses y Multas que se podrían haber evitado.

#### **Falta de manual de procedimientos para el manejo de Caja Chica:**

Que el informe U.A.I. (C4), Evidencia que el H. Concejo Municipal no cuenta con un manual de procedimiento que regule el funcionamiento y manejo de Caja Chica.

Que, para un adecuado manejo de Caja Chica en el H. Concejo Municipal se debe elaborar manuales de manejo de esos fondos en cumplimiento de Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa en su art. 15 Inc. b) manual de procesos.

No contar con un Manual de procedimientos, ha ocasionado que se eroguen gastos que no son propios de un fondo de Caja Chica.

#### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES**

Que, al existir la resolución del H. Concejo Municipal No 181/02, de fecha 01 de Julio de 2002 que en su Art. 1, indica: aprobar el proyecto de reglamento de Manejo de fondos de Caja Chica. En consecuencia esta recomendación fue cumplida.

#### **Recibos de Caja Chica sin prenumeración:**

Que el informe U.A.I. (C5), Evidencia que el manejo de Caja Chica del H. Concejo Municipal de Sucre no se utilizan recibos prenumerados, para respaldar los gastos que por intermedio de esta cuenta se realizan.

Que, para efectuar un mayor control de los pagos realizados por Caja Chica todos los recibos deben ser prenumerados y emitirse respetando la correlatividad de los mismos. NO contar con recibos prenumerados puede dar lugar a la presentación de recibos duplicados en las rendiciones de cuentas.

#### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES**

Que, al existir resolución del H. Concejo Municipal No 181/02, de fecha 01 de Julio de 2002 que en su Art. 1 que indica: aprobar el proyecto de reglamento de Manejo de los fondos de Caja Chica, a la fecha de emisión de este informe se pudo evidenciar que los recibos llevan numeración correlativa. En consecuencia esta recomendación fue cumplida.

#### **Fraccionamiento de gastos efectuados con Caja Chica:**

Que el informe U.A.I. (C6), Revela los gastos que por su importe no debían ser pagados con Caja Chica han sido fraccionados en dos para posibilitar su pago con esta cuenta como se demuestra en el siguiente cuadro:

FECHA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
20/03/00	18223	Compra empanadas	75.00
20/03/00	18224	Compra empanadas	75,00
27/07/00	58942	Compra de salteñas	70,00
27/07/00	58943	Compra de salteñas	70,00

27/07/00	Recibo s/n	Compra de refrigerios	80,00
27/07/00	Recibo s/n	Compra de refrigerios	80,00

Que, con el efectivo de Caja Chica deberán pagarse solamente gastos urgentes de cuantía pequeña por los que no se justifica el pago con cheque. Realizar fraccionamientos de importes total de gastos solo para poder pagar con fondos de Caja Chica es desvirtuar el uso correcto de esta cuenta.

### SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Que, a la fecha de emisión de este informe se pudo evidenciar que una vez implementado el reglamento de Manejo fondos de Caja Chica según resolución del H. Concejo Municipal No 181/02 de fecha 01 de Julio de 2002 se ha corregido esta recomendación.

#### Gastos por refrigerios:

Que el informe U.A.I. (C7), Revela que el Concejo Municipal realiza gastos con fondos de Caja Chica para la compra de refrigerios (carne frías, empanadas salteñas, mermeladas) que no estén permitidos por ley como se demuestra en el siguiente cuadro

FECHA	No FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
13/03/00	00494	Compra de mermeladas	106,00
20/03/00	18223	Compra empanadas	75,00
20/03/00	18224	Compra empanadas	75,00
26/07/00	04568	Compra de mermeladas	39,00
27/03/00	58942	Compra salteñas	70,00
27/07/00	58943	Compra salteñas	70,00
27/07/00	Recibo s/n	Compra de refrigerios	80,00
27/07/00	Recibo s/n	Compra de refrigerios	80,00
14/08/00	09391	Compra de cuñape	43,80
28/08/00	16415	Compra de manjar	33,60

Que, el art. 25° del D.S No 21364 de 13 de Agosto de 1986 cuya vigencia ha sido prorrogado por el D.S. N° 21781 de 3 de Diciembre de 1987, tipifica como uso indebido de fondos, los obsequios, homenajes, agasajos, festejos, donaciones de cualquier naturaleza y otros utilizados indebidamente.

Que, la utilización de fondos públicos en gastos no permitidos legalmente, puede ocasionar daño económico a la Institución.

#### Errores en las declaraciones juradas de RC-IVA:

Que el informe U.A.I. (C8) Evidencia errores en las declaraciones juradas del RC-IVA relacionados con los importes de las facturas utilizadas y registradas en el formulario de declaración mensual.

Que, las facturas presentados para descargar el impuesto al RC-IVA de los Honorable Concejales y personal dependiente deben ser cuidadosamente revisada por el personal responsable o encargado del control del H. Concejo Municipal para evitar errores en las declaraciones juradas presentadas en cumplimiento a lo establecido por la Ley 843 y sus reglamentos.

### SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Que, a la fecha de emisión de este informe se pudo evidenciar que los procedimientos de verificación para el descargo del RC-IVA y las declaraciones juradas, cumplen los requisitos exigidos por la Ley 843 y sus reglamentos, en consecuencia esta recomendación se ha cumplido.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art.1°** Se recomienda a la Directiva del H. Concejo Municipal, instruir al Asesor Legal del ente deliberante iniciar las gestiones legales para la recuperación de los fondos equivalentes a 482,86 \$us del señor Luis Coria Orgaz ex Contador del H. Concejo Municipal.
- Art.2°** Se recomienda a la Directiva del H. Concejo Municipal, que mediante el Oficial Mayor Administrativo se instruya a la contadora del Ente Deliberante encuadrar sus gastos a lo estrictamente necesario y permitido por Ley
- Art.3°** Se recomienda a la Directiva del H. Concejo Municipal que mediante el Oficial Mayor Administrativo se instruya a la Contadora del Ente Deliberante dar cumplimiento a la resolución No 181/02 del 01 de Julio de 2002 en su Art. No 3 que indica: la ejecución de la partida del refrigerio y el te se la realice mediante un contrato de provisión mensual.
- Art.4°** Se recomienda a la Directiva del H. Concejo Municipal, que mediante el Oficial Mayor Administrativo, instruya a la contadora del Ente Deliberante, verificar las facturas de descargo para el RC- IVA del personal en el programa "VALIDADOR DE FACTURAS".
- Art.5°** Archivar los presentes Informes para conocimiento de los Concejales.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórriz  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**